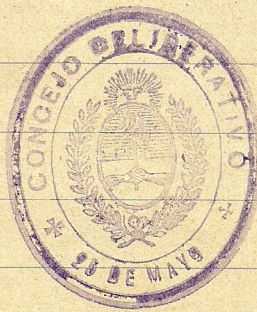


17

Cálculo de recursos, impuestos
y
Presupuesto de Gastos
De la Municipalidad, de 25 de Mayo
para el año 1895. —
Funcionado por el H. Consejo Deliberante con fe-
cha 30 de Enero de 1895. —



Calculo de recursos, impuestos y presupuesto de gastos para el año 1895 de la Municipalidad de "25 de Mayo"

El H. C. Deliberante, reunido en sesion extraordinaria con fecha 30 de Enero de 1895. cumpliendo con lo ordenado en la Ley Organica de Municipalidades, y con igual numero de mayores contribuyentes, ha sancionado el Calculo de recursos e impuestos y presupuesto de gastos, que á continuacion se expresan.

Acuerdos y Sanciones

Art. 1.º La Municipalidad de "25 de Mayo" percibirá los siguientes impuestos durante el año 1895.

Inciso 1.º

Alumbrado y Limpieza

El impuesto de Alumbrado y Limpieza será abonado por el inquilino principal, o por el propietario estando desocupada la casa y se hará efectivo en esta forma:

- (A) Para las casas de familia el medio por mil ó fraccion mensual sobre la avaluacion de Contribucion Directa
- (B) Las casas de negocio, cuatro quintos por mil ó fraccion id id.
- (C) Las fabricas, puesto de carne ó verduras, hoteles, fondas, caballerizas el uno por mil id id.
- (D) Los terrenos baldios dos quintos por mil ó fraccion id id.

Inciso 2.º

Patentes

Carruajes particulares y de alquiler de 4 ruedas	\$ 30'00
Deligencias	" 30'00
Gilburys particulares de 2 ruedas con sin capota, e	"
carrioches ó jardineras que no sean de carga ó reparto	" 20'00

Carros de buyes	\$	20'00
Cada motor ambulante	"	10'00
Por grandero y trillador	"	5'00
Cada tablilla numeracion	"	0'50
Cada casa de prostitucion	"	1200'00
id cancha de bochas o bolos	"	10'00
id mesa de billar	"	60'00
id cancha de pelota	"	50'00
id juego de alecitas al tres.	"	10'00
id vendedor y comprador ambulante	"	5'00
id jardinera reparto carro de dos y cuatro ruedas	"	15'00
id casa venta raipes, tabacos, y alcoholes 1 ^a categoria	"	40'00
id id " " 2 ^a id	"	30'00

Inciso 3^o

Abasto

Por cada animal vacuno	\$	0'20
id id id cerdo	"	1'50
id id id oveja o capon	"	0'20
id id ternero de año o meses	"	0'60

Inciso 4^a

Pesas y medidas

Por cada pesa al año	\$	0'50
id id medida para liquido	"	0'50
id id metro hectolitro o decalitro	"	2'00
id id balanza de mostrador	"	3'00
id id Romana pilon o báscula	"	4'00
id id Romana de mano	"	2'00
id id derecho de visita al año	"	1'00

Inciso 5^o

Boletos y transferencias

Por cada boleto de señal	\$	10'00
id id transferencia de señal	"	5'00
id id id de marca sin perjuicio del sello	"	5'00

Por cada archivo de marca o de señal Impul 2.00

Inciso 6^o Licencias.

Las casas de prostitucion por cada licencia de baile	\$ 10'00
Las academias de baile	" 5'00
Por cada funcion teatral acrobatica u otro espectáculo	" 5'00
id id permiso para Disfrutar	" 1'00
id id id de carreras	" 10'00
id id id de rifas	" 10'00
id id id nivel de veredas 2 m 50 cts.	" 5'00
id id cerco en la plaza urbana	" 5'00
id id id de chaceria	" 15'00
id id id de quintas	" 10'00
id id permiso para alambrar una legua de campo	" 50'00
id id id " " $\frac{3}{4}$ id id	" 35'00
id id id " " $\frac{1}{2}$ id id	" 25'00
id id id " " $\frac{1}{4}$ id id	" 15'00
id id matricula de acarreador sin perjuicio del sello	" 5'00
id id id de abastecedor	" 10'00
id id permiso para edificar dentro tres cuadras de la plaza	" 10'00
id id id " despues de los id id	" 5'00

Inciso 7^o Cementerio

Por inhumar o exhumar un cadaver de o para otro partido	30'00
id arrendamiento de sepultura por cinco años	6'00
" cada licencia para sepultura	2'00
" " en bóveda	5'00
" " sepultura a perpetuidad	40'00
" " lote de bóveda de 4 m 33 cts por 4 m 33 cts	150'00
" " entierro con carruaje con 4 ó 6 caballos	10'00

Inciso 8^o

Impuesto de Guías.

El derecho de guías para la extracion de frutos y hacienda

Las del Partido se abonará con sujeción á la
escala siguiente cobrandose como minimum de toda
quinta dos pesos y 1/2.

Animales en pie para matadero

Por cada 10 porcinos ó fraccion menor	\$.	2.00
Id " 20 vacunos " "	"	2.00
" " 20 yeguarizos " "	"	2.00
" " 50 lanares " "	"	2.00
" " 20 terneros " "	"	0.80

Para crid ó invernada

Por cada 50 porcinos ó fraccion	"	2.00
" " 50 vacunos " "	"	2.00
" " 50 yeguarizos " "	"	1.50
" " 50 lanares " "	"	0.50

Cueros y frutos

Por cada cuero vacuno	~~~~~	0.03
" " " potro	~~~~~	0.03
" " " lande	~~~~~	0.01
" " 100 cueros corderitos	~~~~~	0.15
" " 10 kilos lande	~~~~~	0.02
" " 10 kilos cerda	~~~~~	0.04
" " 100 " grasa	~~~~~	0.10
" " 100 " higo	~~~~~	0.02
" " 100 " maiz, papas, cebada, lin, avena.	~~~~~	0.02
" " 50 cueros mitrid	~~~~~	1.00
" " 10 kilos plumo	~~~~~	0.20
" " 2,000 astas ó fraccion	~~~~~	0.50
" " 1,000 kilos quesos.	~~~~~	0.10
" " 1,000 id pasto seco	~~~~~	0.10
No designado en esta escala	~~~~~	0.05

Disposiciones referentes á los impuestos

Artículo 2º La revision de pesas y medidas podrá re-
petirse siempre que se crea conveniente pero el derecho de visi-

ta se cobrará una vez solamente.

Artículo 3.º El impuesto fijado para el contraste es sin perjuicio de los derechos de almotacén que fija el anexo 2.º de la Ley Nacional.

Artículo 4.º Las patentes Municipales se cobrarán hasta el 30 de Abril como así mismo los impuestos, menos las de vendedores y compradores ambulantes que se cobrarán hasta el 28 de Febrero.

Los que pasado dicho término se encontrasen sin ella incurrirán en una multa del duplo de la patente que les corresponde.

Art.º 5.º Siendo las patentes Municipales un impuesto local, puesto que, está destinado a formar la renta del Municipio, todo vecino de este Partido que se muniese de patente en otra localidad, se considerará como si no la hubiera e incurrirá en la multa que señala el artículo anterior.

Art.º 6.º Toda persona que se le probare haber defraudado la renta del Municipio no abonando alguno de los impuestos que quedan designados incurrirá en la misma contravención que señala el artículo anterior 4.º. —

Art.º 7.º Los vehículos que se montasen después del primero de junio pagarán la mitad de la patente: para acreditar estar comprendidos en esta excepción bastará un certificado firmado por el fabricante debidamente comprobado ante la Intendencia Municipal. —

Art.º 8.º En las patentes de rodados, como en las de vendedores y compradores ambulantes deberá especificarse la clase de vehículo o negocio para que se expide. —

Art.º 9.º Es obligatorio llevar permanentemente en los vehículos la tablilla que les corresponde, el que fuere hallado sin ella incurrirá en la multa que señala el art.º 4.º.

Art.º 10.º Las licencias para edificar construir cercos y veru

das dentro del egido, solo serán válidas hasta los seis meses de otorgadas y las de bailes y carreras unicamente para noche y día en que fueron concedidas. —

Art.º 11. El impuesto de limpieza se cobrará separadamente del alumbrado, siempre que en las casas donde alcance el primero no alcance el segundo. —

Art.º 12.º En el impuesto de guías quedan exceptuados los carniceros que solo pagarán cincuenta centavos por cada guía que soliciten para el abasto. —

Art.º 13. El impuesto de edificación se cobrará por toda construcción nueva que se verifique en la parte urbana con arreglo á lo dispuesto en el art.º 10. —

Art.º 14.º Los inspectores municipales percibirán el 25 % de las multas que se impongan en las infracciones que hubieran denunciado. —

Calculo de recursos — Alumbrado y Limpieza Calculado por este impuesto

1.800'00

Patentes.

40. carruages 4 ruedas á	30 \$ uno	1.200'00
5. Delgenacias	á 30 " "	150'00
40. Filburys y carisoches	20 " "	800'00
10. carros buifes	20 " "	200'00
15 carruages de alquiler	30 " "	450'00
500. carros de carga jardineras reparto de 2 y 4 ruedas 15.		7.500'00
4. motores	á 10 \$. uno	40'00
20. segadoras y desgranadoras	á 5 \$.	100'00
600. tablillas mimeracion	á 0'50	300'00
10. billares	á 60 \$ uno.	600'00
20 etanchas de bochas	á 10 \$. una.	200'00
1. casa de tolerancia	—	1.200'00
25 casas Impuesto Alcoholes naipes y tabacos 1ª categoria 40 \$.		1.000'00
		13.40'00

Suma de la vuelta	\$.	1.800'00
Suma de Patentes "	"	15.740.
25 casas Impuesto Raíces Tabacos y alcoholes 2ª categoría 30.¢	\$	900
Subtotal.		14.640'00.
3.500 animales vacunos a 0'80 uno		2.800
200. cerdos a \$.150. "		300
400. capones a " 0'20. "		80
100. terneros a " 0'60 uno		60.
		3.240'00
Cementerio		
Calculado con renovacion de sepulturas	1.500	1.500'00
Boletines archivos y transcripciones		
Calculado por este impuesto.	800	800'00
Pesos y medidas		
Calculado por este impuesto	900	900'00
Guias		
Calculado por este impuesto	12.500.	12.500'00
Ventas de terrenos y sobrantes.	2.000	2.000'00
Cercos delimitaciones y permisos		
Calculado por este impuesto	1.000.	1.000'00
Multas. -		
Varias contravenciones y purgado de Paz	1000.	1.000'00
Eventuales -		
Varias entradas	500.	500'00
Total de entradas	\$.	39.880'00
Presupuesto de Gastos		
Intendencia		
Secretario al mes \$ 150. -	1.800	
2 Medicos Municipales y de policia 9.80.	1920.	
Comisario de corrales 90.	1.080.	
Encargado de la mesa de guias 90.	1.080.	
Auxiliar de la mesa de guias 30.	360.	
Inspector Municipal 90.	1.080	



Suma de la vuelta		\$.	7.390'00
2 Inspectores rurales al mes \$ 60. —	1.440		
Auxiliar de la secretaría " 90.	1.080		
Procurador Municipal " " 20.	240		
Guardinero de la plaza " " 60.	720		
Depultrero " " 40.	480		
Ordenanza " " 40.	480		
4 peones de calles " " 40.	1.920		
Pontonero del Salado " " 20.	240.		
Jurado de Pagarasto de Secretaria 20	240.		
Subvencion a D ^{ra} Francisco Bitolini 25.	300.		
Maestro de Música " 130.	1560.	8.700'00	
total			16.090'00
Consejo Deliberante			
Secretario y tesoro al mes 170.	2.040.	2.040'00	
Alumbrado y Limpieza			
200. cajones Kerosene a diez pesos uno	2.000		
2. peones al mes a \$ 60	1.440		
1. carrero " " " 50.	600.		
Composturas al año	100.	4.140'00	
Registro Civil			
Auxiliar 1 ^o al mes. \$ 70.	840.		
id 2 ^o " " " 35.	420.		
Impresiones y útiles al año	200.	1.460'00	
Policia y Carcel			
Alimentacion de la guardia y presos	1.500		
Forrage para caballos de policia y carro Municipal	1.000		
Parages para vigilantes y presos	400.		
Gastos para conduccion de id	200.		
Subvencion al Comisario para escritorio y extraor	—		
diarios al mes \$ 50.	600.		
Subvencion al escribiente de la Comisaria 20.	240	3.940'00	
Suma de la presente Suma		27.600'00	

Suma del frente.		27.600'00
Escritorios e impresiones		
Gastos diversos	1200	1,200'00
Fiestas Públicas		
"9 de Mayo"	500.	
"9 de Julio"	200	
Patrona	200.	900'00
Beneficencia		
Subvencion al Hospital por mes \$ 100.	1200	
80 capones para pobres a \$ 8 uno	640	
vários socorros	200.	2040'60
Obras Públicas		
Arreglo de la casa Municipal	2.000	
Composturas de calles y caminos	5.000.	
Arreglo de la plaza principal	1.500	6500'00
- Eventuales. -		
Varios gastos extraordinarios	1.000.	1.000'00
total de Salidas Total		39.240'00

Creditos	
El Gobierno de la Provincia el 15 por	
% sobre Contribucion Directa y Patentes	
hasta el 31 de Diciembre de 1894.	36.673'90
El 15 % id id 1895 calculado	8.000
	44.673'90

Deudas	
Concepto Escolar	
El 15 % de lo producido de rentas	
Municipales hasta el 31 de Diciembre	
de 1893.	14.069.
El 15 % sobre lo producido de rentas Mu-	
nicipales en 1894. - \$ 40.415.67. dedu-	
cido de esta cantidad la existencia de	
1893. y la partida venta de terrenos	5.153

Según deudas
 por el 15 por ciento sobre rentas Municipales de 1895 calculado.

5.000.

24.222'00

Resumen Recursos. \$ - Gastos

Alumbrado y Limpieza	1.800'00	Intendencia	16.020'00
Patentes	14.640'00	Consejo Deliberante	2.040'00
Abasto	3.240'00	Alumbrado y Limpieza	4.140'00
Cementerio	1.500'00	Registro Civil	1.460'00
Boletos, archivos y transferencias	800'00	Policia y Carcel	3.940'00
Leas y medidas	900'00	Escritorio e Impresiones	1.200'00
Guías	12.500'00	Fiestas Públicas	900'00
Ventas de terrenos	2.000'00	Beneficiencia	2.040'00
Permisos y Delineaciones	1.000'00	Obras Públicas	6.500'00
Multas	1.000'00	Eventuales	1.000'00
Eventuales	500'00	Suma	39.240'00
Impul	39.880'00	Sobrante	640'00
		Suma igual	39.880'00

Dado en la sala de sesiones del Consejo Deliberante del 30 de Mayo, a los treinta días del mes de Enero del año mil ochocientos noventa y cinco.

Comuniquese al Intendente Municipal y publíquese. -

30 de Mayo Enero 30 de 1895.

Pedro A. Dural

Mariano Fernandez

Secretario.

